

Área:

Documento:

02218I01V7

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 13:15



0J192R215Z072V3O0A8K

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

9.1.- Convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos Santa Ana.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 27 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinos Santa Ana para actividades festivas y culturales, que se vienen celebrando en el Barrio del Matadero: Fiesta Infantil de Reyes Magos, Carnavales, Semana Santa, Cruz de Mayo, Velada de Santa Ana, instalación del Belén y Zambomba navideña, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 13.600 €, en concepto de subvención.

Vista la Memoria Justificativa firmada por la Jefa de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2024.

Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 6 de mayo de 2024, en el que se concluye:

“ ... ”

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación vecinal Santa Ana.”

Visto también informe de la Intervención de Fondos, de fecha 27 de mayo de 2024, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

“...”

*El Expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con la siguiente observación:*

- “Se contempla el pago anticipado del 75% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, con carácter previo al cobro del resto.
- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “... el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.
- En cuanto a la garantía esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinos Santa Ana para actividades festivas y culturales, que se vienen celebrando en el Barrio del Matadero: Fiesta Infantil de Reyes Magos, Carnavales, Semana Santa, Cruz de Mayo, Velada de Santa Ana, instalación del Belén y Zambomba navideña, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 13.600 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SANTA ANA”

Huelva, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, Ilma. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con C.I.F. P-2104100-I, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

De otra parte, D. José Luis Rebollo Montero, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “Santa Ana”, con C.I.F. G-21122395, con domicilio en Avenida Guatemala, 42 de Huelva.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, en cuya virtud

MANIFIESTAN

- 1.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª , Ayudas y Subvenciones, Artículo 48 , donde se refleja que “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas , siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.”
- 2.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen

Área:

Documento:

02218I01V7

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 13:15



0J192R215Z072V3O0A8K

Local.

3.- Que la Asociación “Santa Ana” tiene como objetivos: (art.6 de sus Estatutos)

- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/las vecinos/as como destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, ...
 - Informar, educar y formarles en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general.
 - Asumir la representación y agrupar a socios y socias adoptando resoluciones que les afecten de forma individual o colectiva.
 - Servir de cauce de las reivindicaciones.
 - Canalizar las inquietudes de los ciudadanos.
 - Cumplir y desarrollar los acuerdos.
- a) La citada Asociación de Vecinos viene organizando las distintas actividades festivas, deportivas y culturales del barrio del Matadero.
- b) Promoción de la participación de las personas en actividades que puedan generar interés para el barrio y para la ciudadanía en general.

4.- Que el Ayuntamiento conoce las actuaciones que la A.V.V. “Santa Ana” viene desarrollando a lo largo del año.

5.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- Articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos “Santa Ana”, que mediante la subvención pretenderá dar respuesta a todas las actividades festivas y culturales, que tradicionalmente, se vienen celebrando en el Barrio del Matadero: Fiesta Infantil de Reyes Magos, Carnavales, Semana Santa, Cruz de Mayo, Velada de Santa Ana, Instalación del Belén y Zambomba navideña.

- Estas actividades, son un útil vehículo para el fomento, preservación y difusión del innegable interés de esta ciudad por conservar las tradiciones, motivo por el cual entiende como de importancia municipal proteger la celebración de estas fiestas.
- El Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos la promoción del tejido asociativo en nuestra ciudad, por ser instrumento fundamental en la participación ciudadana y en el desarrollo individual e integración social de las personas, de tal forma que el protagonismo en la vida social, económica, política, deportiva y cultural de las asociaciones, es indudable.

SEGUNDA.- El carácter gratuito de la ocupación del espacio público. Esta utilización, no podrá llevar aparejada una utilidad económica para la Asociación de Vecinos. En el caso de existir la misma, sea, de manera obligatoria, destinada en su totalidad al desarrollo de las actividades.

Dicha cesión lo será durante los días de celebración del, así como también por el tiempo estrictamente necesario para la realización de las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para el mismo.

A la vista del interés municipal en la celebración del evento, el Ayuntamiento de Huelva exime a la citada asociación de la obligación de presentar fianza o garantía de ningún tipo como consecuencia de esta autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse para ésta, como consecuencia de los daños que pudieran ser generados como consecuencia de un uso indebido del bien.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por parte de este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA A.V.V. SANTA ANA:

a) La organización de las actividades descritas en otro punto del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrá por cuenta de la Asociación de Vecinos “Santa Ana”, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.

b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requieran las actividades a desarrollar.

c) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.

d) La Asociación de Vecinos “Santa Ana” deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Área:

Documento:

02218I01V7

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 13:15



0J192R215Z072V3O0A8K

CUARTA.- Para ello, la Asociación de Vecinos “Santa Ana” presenta:

* **Memoria descriptiva del Programa de Actividades** donde se incluyen las siguientes:

- Fiesta Infantil de Reyes Magos:

(Organizado para día 4 de enero: Animación infantil, regalos, merienda y Caramelos :
Gastos: 736, 84 €)

- Carnavales:

(Día 18 de febrero.-Carrusel de agrupaciones. Sonido e Iluminación y Seguro R.C. **Gastos : 946,00 €)**

- Actividades Semana Santa:

(Ofrendas florales: **Gastos: 575, 02 €)**

- Cruz de Mayo:

(Días 3 y 4 de mayo: Actuaciones grupos, Sonido e Iluminación, Discoteca móvil: **Total gastos: 2.309, 00 €)**

- Velada de Santa Ana:

(Del 25 al 28 de julio: **Gastos:** Sonido e Iluminación, Carabelas, Catering, WC portátil, Orquesta, Seguro R.C. , Discoteca móvil, Animación Infantil.
Total: 10.924, 50 €

- Actividad Belén Sede:

(**Fechas navideñas: Instalación y detalles belenistas:**
Gastos 600,00 €)

- Zambomba navideña:

(Actuaciones y Seguro R.C. : **Gastos: 499, 00 €)**

* **Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.**

* **Balance de la situación económica a 31 de diciembre del ejercicio anterior (2023)**

* **Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas y percibidas de otras entidades y organismos para el año 2024.**

- * **Certificación de no haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y en caso contrario, indicar el importe.**
- * **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, Las Haciendas estatal y Autonómica, y la Seguridad Social.**
- * **Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.**
- * **Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.**
 - * **Acreditación de los representantes de la Entidad.**

QUINTA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación de Vecinos “Santa Ana” la cantidad de 13.600,00 € (TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS), con cargo a la partida 350.924.48975, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será de un 100 %, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

OCTAVA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2024 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

NOVENA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante de la entidad, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:
 - Número de factura

Área:

Documento:

02218I01V7

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 13:15



0J192R215Z072V3O0A8K

- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Descripción de la operación
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- Conforme al artículo 68.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
"La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permiten la subcontratación sin establecer límites cuantitativos, el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 % del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos."

Para recibir el pago, la Asociación de Vecinos "Santa Ana" deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

- La presentación de la justificación se realizará con anterioridad a su cobro, y habrá de estar realizada, como máximo, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo de realización del proyecto, mediante la presentación de la cuenta justificativa en los términos expuestos, en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **Se podrán efectuar pagos anticipados de hasta el 75% del importe total subvencionado.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

DÉCIMA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación de Vecinos “Santa Ana”

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

DÉCIMOPRIMERA.-Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018 de 5 de diciembre.

DÉCILOSEGUNDA.- Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, y toda comunicación se realizará por escrito.

DÉCIMOTERCERA.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIMOCUARTA.- La Asociación de Vecinos “Santa Ana” se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad 34/1988 de 11 de noviembre, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

DÉCIМОQUINTA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración

Área:

Documento:

02218I01V7

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/85

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2024 13:15



0J192R215Z072V3O0A8K

puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOSEXTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General
28-05-2024 09:02

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos
Humanos y Modernización Digital
28/05/2024 11:51